



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0488- 2022- MPCH-A



Chincheros, 26 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de gerencia de fecha 26 de octubre del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 643-2022-MPCH/GAJ con registro de gerencia N° 10154 de fecha 25 de octubre del 2022, INFORME N° 1567-2022-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 9917 de fecha 18 de octubre del 2022, INFORME TÉCNICO N° 22-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT con registro GIDUR N° 3176 de fecha 16 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME N° 124-2021-MPCH/SGATM/RAGP de fecha 07 de setiembre del 2022 el Sub Gerente del Área Técnica Municipal remite la factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado para el proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS II-1, RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**";

Que, mediante Carta N° RA-AN-282-2022 de fecha 10 de octubre del 2022 el Gerente de Electro Sur Este S.A.A-Andahuaylas otorga la factibilidad de suministro estudios preliminares de Inversión Privada para el predio denominado: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE USO EXCLUSIVO EN 22.9 KV TRIFÁSICO SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CHINCHEROS 11-1", el mismo que se encuentra cerca de las redes eléctricas que administran y esta ubicada en el Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros-Apurímac y a la vez comunican que en concordancia a la Ley de Concesiones eléctricas y su Reglamento y Según la R.D N° 018-2002-EM/DGE(NPO) comunican que el predio a electrificar se encuentra dentro de la concesión de Electro Sur Este S.A.A;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2021-MPCH de fecha 15 de abril del 2021 se acuerda **APROBAR** la **Habilitación Urbana, Zonificación y Planeamiento Integral del Terreno del Hospital de Chincheros**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2021-MPCH-A de fecha 21 de abril del 2021 se **APRUEBA** el Estudio Técnico del **PLANEAMIENTO INTEGRAL-SECTOR CHINCHEROS COMO PARTE DE LA PROPUESTA DE EXPANSIÓN URBANA**, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 38-MPCH-A, de fecha 16 de abril del 2021;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 22-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT con registro GIDUR N° 3176 de fecha 16 de octubre del 2022 el Sub Gerente de Catastro y Control Urbano solicita aprobación resolutive de la **Habilitación Urbana del Terreno ubicado en los Predios Rurales en la Zona Rural Sector Chincheros Unidad Catastral N°01377 y la Unidad Catastral N°051386, inscrito en la partida electrónica, PE N°11053413, con un área de 12,986.76m², zona registral N° X - Sede Cuzco perteneciente al Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, con los linderos y medidas perimétricas que constan en la partida electrónica, PE N°11053413, para dicha aprobación se cuenta con un expediente donde señala lo siguiente: **ACCESOS** por los lados:1. Por La Avenida**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



GESTIÓN 2019 - 2022

Blanquillo Durazno que se integrará a la Calle 01 que a su vez con la vía nacional Carretera Código PE-3S. 2. Con la Avenida los Sauces, la cual se conecta desde la Vía Nacional PE-3S, y se extiende por la vía tipo trocha hasta volver a integrarse a la Vía Nacional PE-3S. 3. Calles internas que permiten el acceso hacia el terreno. Respecto a la zonificación que corresponde al terreno materia de evaluación corresponde al Hospital General (H-3) y de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, Título II.1, Norma TH.010, Capítulo II, Artículo 11, la calidad de las obras del presente proyecto de Habilitación Urbana, será de Tipo A. Con respecto a la **VIABILIDAD** La Habilitación Urbana se encuentra frente a la Avenida Blanquillo Durazno y la Av. Los Sauces. Sobre el **DISEÑO URBANO**: El terreno es un único lote el cual fue saneado mediante la Partida N° 11053413, encontrándose que se alinea a las vías que se localizan por el norte y el sur como es la Av. Blanquillo Durazno y Av. Los Sauces, esta a su vez se integra con otras vías locales como la Calle N° 2 y la Calle N° 14 a la vía Nacional PE-3S. De acuerdo a la Norma GH.0.20 del RNE se ha considerado vías secundarias que plantean módulos viales que se adecúan a la naturaleza de ocupación del terreno, se afecta por vías un área de 119.90 m². En dicha Av. Blanquillo Durazno se proyecta que por el lado de los terrenos agrícolas existe una afectación a terrenos de terceros de 1.20-1.70, y por el lado que colinda con el terreno del hospital la afectación va desde 1.49-3.52. En el caso de la Av. Los Sauces, no se aprecia afectación vial al terreno matriz, más aún la sección vial respetará el lindero del terreno. El proyecto plantea 01 lote de equipamiento de salud con frente a la Av. Blanquillo Durazno y la Av. Los Sauces en ambos casos garantizan la accesibilidad a la zona, no ocupando propiedad privada, además de proyectar el trazo de los servicios básicos Luz y Energía. Es importante señalar que en toda la habitación se proyectan rampas adecuadas para discapacitados (medidas, pendientes, etc.) logrando accesibilidad a todo el terreno, diseñadas en función a lo indicado en el artículo N° 23, capítulo II Norma GH.020, título II del RNE. “En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para accesos a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0.90m, de no existir bermas se colocarán en las propias veredas, en este caso la pendiente podrá ser hasta 15%”. Respecto al **MANZANEO**: Por la configuración de la zona urbana en consolidación se ha considerado que el terreno por su dimensión se considera una sola manzana que a su vez contiene un único lote, el cual ya es considerado como un área de equipamiento urbano. El área El área resultante de la habilitación urbana se describe como:

CUADRO DE DISTRIBUCION DE AREAS

AREA TOTAL MATRIZ	12986.76m ²
AREA UTIL	12673.33m ²
AREA AFECTA A VIAS	313.43m ²

Con respecto a los **APORTES REGLAMENTARIOS** señala que de acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 30056 señala “Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública”; en ese sentido la propuesta de Habilitación urbana no considera aportes. El presente expediente cuenta con **ANEXOS** como son los Planos: Plano de Ubicación Localización (PU-01), Plano Topográfico y Perimétrico (PT-01), Plano Trazado y Lotización (TL-01);

Que, mediante **INFORME TÉCNICO** N° 22-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT con registro GIDUR N° 3176 de fecha 16 de octubre del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita aprobar mediante acto resolutivo la habilitación urbana del nuevo terreno del Hospital de Chincheros;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



GESTIÓN 2019 - 2022

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, en su Art. 79° determina funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre ellos el Numeral 1 inc.) 1.2) la de Aprobar el Plan de desarrollo Urbano, Plan de desarrollo rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, etc. De acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;



Que, de acuerdo a la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, así como el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece en su artículo 41° que “Las Municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de aquellos predios matrices, registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones permanentes, destinadas para vivienda, con equipamiento urbano, de ser el caso, así como con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y disponen la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano”;



Que, conforme al tercer párrafo del artículo 24A de la Ley 29898, el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio es elaborado por la municipalidad. La declaración se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral es gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a la totalidad de propietarios;



Que, el artículo 24° de la Ley 29090, modificado por la Ley 29898 (Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio) establece que las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana;



Que, de acuerdo a lo revisado en el presente expediente se tiene que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, de que de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos de Estado por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas y municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales o locales de desarrollo. De acuerdo a los artículos VIII y VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades y de las normativas vigentes mencionadas líneas arriba, así como el pronunciamiento favorable de la sub gerencia de Catastro y la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano corresponde a la misma sea aprobada por resolución de alcaldía;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 643-2022-MPCH/GAJ con registro de gerencia N° 10154 de fecha 25 de octubre del 2022 la Asesora Jurídica OPINA: ARTICULO PRIMERO: se APRUEBE LA HABILITACIÓN URBANA del terreno del HOSPITAL DE CHINCHEROS inscrito en la partida electrónica N° 11053413, con un área de 12,986.76m2 en la zona registral N° X - Sede Cuzco ubicado en el centro Poblado de Llimpe del Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac de acuerdo a los planos, memoria descriptiva establecidos y adjuntados en el informe técnico N° 22-2022-MPCHGIDUR/SGCU/RNT. ARTÍCULO SEGUNDO: SE APRUEBE los planos adjuntos a la presente (plano de localización, plano topográfico y perimétrico plano de trazado y localización y su correspondiente memoria descriptiva), los mismo que forman parte de la habilitación urbana. ARTÍCULO TERCERO: se DISPONGA la inscripción registral del cambio de uso de suelo rustico a urbano de los lotes que conforman el terreno que será ocupado por el Hospital de Chincheros de conformidad a los planos y memoria descriptivas que forman parte de la presente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 26 de octubre del 2022, el gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 643-2022-MPCH/GAJ;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, formúlese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. ó de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la HABILITACIÓN URBANA del terreno del HOSPITAL DE CHINCHEROS inscrito en la partida electrónica N° 11053413, con un área de 12,986.76m2 en la zona registral N° X - Sede Cuzco, ubicado en el centro Poblado de Llimpe del Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac de acuerdo a los planos, memoria descriptiva establecidos y adjuntados en el informe técnico N° 22-2022-MPCHGIDUR/SGCU/RNT.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los planos adjuntos a la presente: Plano de Ubicación Localización (PU-01), Plano Topográfico y Perimétrico (PT-01), Plano Trazado y Lotización (TL-01) y su correspondiente memoria descriptiva), los mismo que forman parte de la habilitación urbana.

ARTICULO TERCERO. – APROBAR el CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS de la HABILITACIÓN URBANA del terreno del HOSPITAL DE CHINCHEROS inscrito en la partida electrónica N° 11053413, centro Poblado de Llimpe del Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE DISTRIBUCION DE AREAS

AREA TOTAL MATRIZ	12986.76m2
AREA UTIL	12673.33m2
AREA AFECTA A VIAS	313.43m2

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la inscripción registral del cambio de uso de suelo rustico a urbano de los lotes que conforman el terreno que será ocupado por el Hospital de Chincheros de conformidad a los planos y memoria descriptivas que forman parte de la presente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Catastro y Control Urbano, interesado y demás instancias el cumplimiento de la presente conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
GIDUR+CATA 02
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE